

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>EN LA CAPITAL:</b> Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50</p> <p><b>FUERA DE LA CAPITAL:</b> Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b></p> <p>todos los días no festivos</p> <p>—</p> <p>ADMINISTRACIÓN: <b>Diputación Provincial</b></p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	--

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

#### Rectificación al anuncio de extravío de cartillas individuales de racionamiento que se expresan

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 334, de 29 de Noviembre último, en el que se anulaban, por extravío, cartillas individuales de racionamiento del cuarto período, serie T., números 255.559 y 36.029, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el anuncio de referencia debe entenderse como rectificado en el sentido de que, en lugar de 25.559, es 29.559.

Madrid, 1 de Diciembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 4682

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 181

### Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Poveda de la Sierra para que desde el día 20 del mes actual al 20 de Febrero próximo, pueda colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1944. 4685

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## Ayuntamientos

### SAN ANDRES DEL REY

El día 22 del mes actual y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal delegado, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, para el año próximo de 1945.

El mismo día y hora de las doce, la del horno de pan cocer, para igual año.

Si alguna de éstas quedara sin efecto, se celebrará otra segunda el día 29 del mismo, a igual hora y condiciones señaladas para la primera.

San Andrés del Rey 12 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Bartolomé García. 4695

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

### POYOS

El día 24 de los corrientes, tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento, el acto de subasta del arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el año 1945; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Poyos 12 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Puertas. 4693

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

### YELAMOS DE ARRIBA

El día 23 del mes actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, para el año próximo de 1945, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta quedara sin efecto, se celebrará otra segunda y última el día 30 de dicho mes, a igual hora y condiciones señaladas para la primera.

Yélamos de Arriba 13 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Enrique Rey. 4696

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)



## Sección provincial de Estadística

### PADRON DE HABITANTES

Dispuesto por los artículos 33 del Estatuto municipal y del Reglamento sobre población y términos municipales, que el Padrón de habitantes se rectifique anualmente en el mes de Diciembre, los Ayuntamientos de esta provincia procederán a verificar seguidamente las operaciones de rectificación.

Antes del día 31 de Marzo de 1945, tienen que remitir a esta Sección, los siguientes documentos:

Padrón de 1940, relaciones de altas y bajas de 1944, cuaderno auxiliar de las mismas y dos resúmenes numéricos.

Para verificar las operaciones de rectificación, deberán tenerse en cuenta las reglas siguientes:

A) El Padrón de 1940 es intangible, no pudiéndose hacer en él enmiendas ni tachaduras.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1940.

C) En las relaciones de altas, figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de su omisión y los que desde 1.º de Enero de 1944 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando, a unos y a otros, en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal. 2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido, desde el 1.º de Enero de 1944 a 31 de Diciembre. 3.º Los que por cambio de domicilio, dentro del término municipal, deben pasar de una Sección a otra y, finalmente, los que hayan de ser clasificados, por cualquier concepto, de diferente modo del que aparezcan en el Padrón de 1944.

Respecto a este último extremo, citaremos para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: La mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones que hayan llegado a la mayoría de edad, o sea, que hayan cumplido VEINTIUNO o más años, a partir de 1.º de Enero de 1944, deben ser clasificados como vecinos, perdiendo, por dicha causa, el carácter de domiciliados; en igual caso se encuentran las hembras SOLTERAS. Los ausentes si han regresado ya al Municipio se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas, figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1944, exceptuando a los niños que, por dicha causa, no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C) de esta Circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones, se formará con éstas solamente (siempre por Secciones), el cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1940, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento, o se restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen del Padrón de 1940.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1944.—El Jefe provincial de Estadística, Adolfo de Motta. 4688

## Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en escrito de 24 de Noviembre último, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros siguientes:

Doña María Jesús Fernández Martín, de Villed de Mesa.

Don Julián de la Cierva Viudes, de Heras de Ayuso. Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», los interesados puedan solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de la Inspección Provincial, la apertura de expediente gubernativo, previo reintegro al cargo; advirtiéndoles, que en el caso de no recurrir dentro del indicado plazo, se entenderá que causa baja definitiva en el Magisterio Nacional, a partir de la fecha de la orden antes mencionada.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1944.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 4689

## Administración Principal de Correos de Guadalajara

De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 8 de Noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 8 del actual), se advierte al público que la correspondencia que se deposite en las Oficinas de Correos desde el 22 del actual hasta el 3 de Enero próximo, ambos inclusive, debe llevar una sobretasa en beneficio del Patronato Nacional Antituberculoso, de la siguiente cuantía:

Diez céntimos por cada objeto cuyo franqueo normal sea de veinte céntimos o mayor.

Cinco céntimos por cada tarjeta postal.

Los objetos de franqueo inferior a veinte céntimos y los dirigidos al extranjero, no devengarán sobretasa alguna.

Este recargo debe ser abonado precisamente en sellos especiales que se hallan a la venta en estancos y oficinas postales, y a falta de los mismos, podrá abonarse en sellos corrientes.

La correspondencia que no vaya franqueada con arreglo a las anteriores instrucciones, no será cursada a destino.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1944.—El Administrador Principal, Julián Otero. 4690

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

Don Esteban Magro Moreno, don Gabino Esteban Morales y don Benito Esteban Vacas, solicitan la inscripción en los Registros de aguas públicas, del aprovechamiento hidráulico en el río Cañamares, con destino a molino harinero, en término municipal de Pinilla de Jadraque (Guadalajara), presentando como justificativo de su derecho, testimonio del expediente de información posesoria tramitado ante el Juzgado municipal del citado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pinilla de Jadraque y en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya Dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 14 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves. 4703

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos

de contribución urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### AGUILAR DE ANGUITA

Tomás Villar Laina y Patricia Villar Gonzalo.

### ALGORA

Gumersinda Alcolea, Anselmo Bravo, Casimiro Bravo, Pedro Beltrán, Timoteo Bravo, Catalina Cabrerizo, Agustín Gallego, Luisa Jalvo, Máximo Jalvo, Victoria Jalvo, María Laina Alcolea, Isidro Martínez, Pablo Mata, Angel Navalpotro, Rufino Rojo, Benito Sanz, Domingo Sanz, Máximo Sanz y María Laina Jalvo.

### ALMADRONES

Francisco García Gastón, Daniela Gallardo, Cesáreo Martinsanz, Brígida Relañó, Manuel Sanz Paredes y Sociedad del Monte.

# Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MES DE DICIEMBRE DE 1944

## ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
Albares.....	1		1	90		90
Aranzueque.....	1		1	75		75
Cabanillas del Campo.....	1		1	75		75
Corduente.....	1		1	105		105
Gárgoles de Abajo.....	1		1	90		90
Guadalajara.....	6		6	855		855
Mandayona.....	1		1	90		90
Megina.....	1		1	75		75
Miedes de Atienza.....	1		1	120		120
Palazuelos.....	1		1	90		90
Ruguilla.....	1		1	90		90
Sacécórbo.....	1		1	60		60
Sacedón.....	1		1	75		75
Salmerón.....	1		1	105		105
Torija.....	1		1	90		90
La Yunta.....	1		1	75		75
<b>TOTALES.....</b>	<b>21</b>		<b>21</b>	<b>2160</b>		<b>2160</b>

María del Carmen Rivero Gil Sanz, Jefe de Contabilidad de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de Guadalajara.

CERTIFICO: Que los datos reflejados en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Comisiones Locales y que se encuentran archivados en esta Comisión.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1944.—Carmen Rivero.—V.º B.º—El Jefe de la Comisión provincial, Luis Olivares. 4646

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL